



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS (PERÚ)
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Policarpio Chauca Valqui, Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25852185, Representante Legal según Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU de fecha 06 de diciembre de 2017; en nombre y representación de la citada Institución, a quien en adelante se le denominará a **"LA UNTRM"**.

Y de otra, el Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con identificación emitida por el Instituto Nacional de Electoral (INE) No. 1658024986012 y nombramiento oficial otorgado por la Junta de Gobierno de la misma Casa de Estudios, de fecha 27 de noviembre de 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año, en nombre y representación de ésta, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA UNACH"**.

EXPONEN

"LA UNTRM" y **"LA UNACH"**, acuerdan establecer el presente instrumento con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio entre **"LAS PARTES"** es unificar esfuerzos en acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los firmantes.

Podrán participar en este convenio todas las Unidades Académicas, administrativas y cuerpo estudiantil de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.





SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, "LA UNACH" y "LA UNTRM" se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

1. Promover el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general;
2. Promover la movilidad de estudiantes y docentes vinculados a programas académicos de las dos instituciones, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento;
3. Organizar programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
4. Contribuir en el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo de tecnologías conjunta;
5. Facilitar la participación mutua en eventos académicos, tales como, conferencias, seminarios, talleres y/o cursos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
6. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
7. Facilitar el desarrollo de las prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Universidad.
8. Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
9. Incentivar la generación de tecnologías intermedias, mediante investigación.
10. Todas las actividades que determinen realizar las partes por mutuo acuerdo para el cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.





CUARTA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.

La Dirección del **Instituto de Biociencias**, por parte de "LA UNACH" y la Dirección del **Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva, Indes-Ces**, por parte de "LA UNTRM", serán los encargados de promover el presente convenio y evaluar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud de éste, con el fin de hacer los ajustes necesarios. En caso de ser necesario y en mutuo acuerdo previo entre las partes podrán realizarse conjuntamente un informe anual.

Será responsabilidad de cada parte realizar los informes institucionales internos derivados de la ejecución de este convenio marco vigente, con el propósito de evaluar los avances del mismo y realizar los ajustes necesarios.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos que se realicen, al amparo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Así también, convienen que podrán utilizar, para el cumplimiento de sus respectivas encomiendas institucionales, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los acuerdos específicos que de este deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SÉPTIMA: VIGENCIA

La duración del presente será de cinco (5) años a partir de la vigencia del mismo. El presente se entenderá vigente a partir de la firma del mismo para los representantes de cada institución. Este convenio podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales al primero, salvo que una de las instituciones exprese su voluntad de no renovarlo dentro de los 30 días anteriores al término de la vigencia. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá





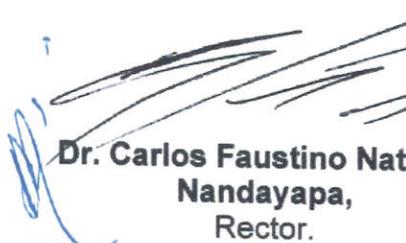
solicitar su terminación anticipada en cualquier momento. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas correspondiendo un ejemplar original a cada una.

Por "LA UNTRM":

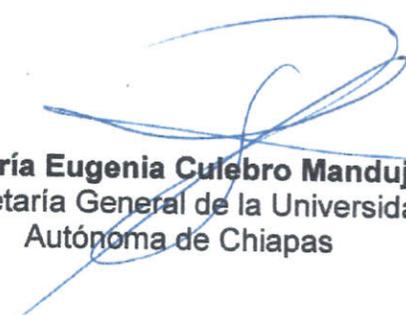
Por "LA UNACH":


Dr. Polhemio Chauca Valqui,
Rector.


Dr. Carlos Faustino Natarén
Nandayapa,
Rector.



TESTIGO DE HONOR


Dra. María Eugenia Culebro Mandujano.
Secretaría General de la Universidad
Autónoma de Chiapas

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** celebrado entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Perú), y la Universidad Autónoma de Chiapas (México) de fecha 04 de noviembre de 2019, instrumento que consta de 4 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.